



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00051- 00
DEMANDANTE : MARIA DEL CARMEN FIERRO OSORIO
DEMANDADO : HEREDEROS JOSE EUGENIO GUEVARA

Neiva, Treinta (30) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

En relación con los escritos que anteceden, arriados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene al señor AURELIO GUEVARA FIERRO, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 22 de Febrero de 2021.

Igualmente, se dispone tener a la Dra. MARIA NANCY POLANIA DE CORTES, para actuar dentro del presente proceso como apoderada del nombrado en líneas anteriores en los términos y fines del memorial poder arriado al libelo, por Secretaría contabilicen los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 30 JULIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0119

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO